

# ACTA DE RESULTADOS

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METAL MECANICA, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, C.T.M.** y a participar en la consulta que tendrá por objeto poner a su consideración la aprobación del contrato colectivo de trabajo vigente celebrado con **FITCE SA DE CV** con número de expediente **3032/2020/COL.**

Las consultas parciales se realizaron en el estado de **San Luis Potosí**, los días 10 y 18 del mes de **diciembre** del año **2020**.

### EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	Noviecientos noventa <small>Letra</small>	0 9 9 0 <small>Número</small>
2	Total de votos emitidos	Setecientos treinta y dos <small>Letra</small>	0 7 3 2 <small>Número</small>
3	Votos a favor del contrato	Seiscientos treinta y nueve <small>Letra</small>	0 6 3 9 <small>Número</small>
4	Votos en contra del contrato	Noventa <small>Letra</small>	0 0 9 0 <small>Número</small>
5	Votos válidos	Setecientos veintinueve <small>Letra</small>	0 7 2 9 <small>Número</small>
6	Votos nulos	Tres <small>Letra</small>	0 0 0 3 <small>Número</small>

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

  
SECRETARIO GENERAL